



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, tanto su Sede Central como sus Filiales (Benjamín Aceval, Caacupé, Coronel Oviedo, Pedro Juan Caballero, Quiindy, San Estanislao, San Juan Bautista - Misiones, San Pedro del Ycuamandyyú y Caaguazú) y el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, así como las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

ATENDIENDO el interés común de estimular y promover la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones.-----

ESTABLECIENDO que los programas a ser desarrollados en las áreas académicas, tecnológica, científica, cultural y de prestación de servicios, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones, en las distintas ciudades del país.-----

El MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA en adelante MDP, representado por la Defensora General, Prof. Dra. María Lorena Segovia Azucas, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción; y por otra, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante F.D.C.S U.N.A, representada por la Dra. Miryam Peña Candia, en su carácter de Decana de dicha casa de estudios, con domicilio en Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas "Las Partes", ante la necesidad de contar con mutuos beneficios que representa la Cooperación Interinstitucional, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua para la realización de pasantías de estudiantes del noveno, decimo, undécimo y duodécimo semestres de la carrera de Derecho, en las dependencias del Ministerio de la Defensa Pública, con asiento en las ciudades donde se encuentren ubicadas las Filiales, como también la Sede Central, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes se comprometen a las siguientes acciones:

El Ministerio de la Defensa Pública:

1. Autorizar, por Resolución del MDP, la nómina de pasantes que serán admitidos por la institución, conforme a la lista que sea remitida por la F.D.C.S. U.N.A para desempeñarse como tales en las dependencias del MDP donde se encuentran ubicadas la Sede Central y filiales de la F.D.C.S. U.N.A, debiendo comunicar, a este último, la nómina de los admitidos.
2. El pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior inmediato, dispuesto por el MDP a través de su Dirección de Gestión del Talento Humano en coordinación con la Defensoría Adjunta del Área, correspondiente a cada caso en particular. Este supervisor y/o superior jerárquico será el responsable de proveerle la descripción de tareas y un plan de trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada pasante deberán completar un informe de evaluación sobre su trabajo, en virtud a los criterios dispuestos por la F.D.C.S. U.N.A. En este sentido, el pasante deberá presentarlo a la Coordinación del programa de pasantía.
3. Entregar a cada pasante copia del reglamento del MDP, así como copia de los reglamentos que sean necesarios, a los efectos de que adecuen su conducta de conformidad con las reglas internas establecidas por el MDP.
4. Fijar el horario de la pasantía de cada pasante, según la disponibilidad y organización interna del MDP, cuyos parámetros serán establecidos a través de su Dirección de Gestión del Talento Humano.
5. Al término de la pasantía el MDP remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del pasante, para cuyo fin la F.D.C.S. U.N.A deberá proveer los formularios habilitados para dicho efecto, cuyo documento deberá ser elaborado bajo los criterios e indicadores acordes con la malla o programa de estudios.
6. Estas evaluaciones realizadas a los alumnos deberán ser remitidas al término de la pasantía, más el registro de asistencias, los cuales deberán ser canalizados a través de la Defensoría Adjunta del Área correspondiente, en conjunto con la Dirección de Gestión del Talento Humano.





La F.D.C.S. U.N.A se compromete a:

1. Seleccionar a los alumnos de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de pasantes en las dependencias del MDP, en la sede Central y en las ciudades donde se encuentren ubicadas las Filiales (Benjamín Aceval, Caacupé, Coronel Oviedo, Pedro Juan Caballero, Quiindy, San Estanislao, San Juan Bautista - Misiones, San Pedro del Ycuamandyyú y Caaguazú), previa autorización por parte del MDP.-----
2. Remitir la lista de alumnos candidatos a ser pasantes al MDP, con todos los datos respectivos, con una antelación de un mes, así como también, deberá remitir al MDP los criterios y formularios de evaluación para cada alumno, conforme con la malla o criterios establecidos por la institución académica.-----
3. Llevar en forma periódica el monitoreo de las actividades para conocer la participación e interés de los pasantes.-----
4. La pasantía será de un total de 270 horas reloj, distribuido conforme al Reglamento Interno de Pasantías, aprobados por la F.D.C.S. U.N.A.-----
5. Obtener la conformidad -por escrito- de los pasantes, en cuanto a su sometimiento a los Reglamentos que rigen la actividad del MDP.-----
6. El pasante se comprometerá a que todo dato o contenido de documentos e información que haya tenido conocimiento o acceso, en virtud de las prácticas realizadas en el marco del presente Acuerdo, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo de este acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá ser difundida, para lo cual deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. El cumplimiento de esta disposición generará la remisión de los antecedentes del pasante a la casa de estudio correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda asumir por su conducta.-----
7. La pasantía convenida no generará para el pasante más derechos de los que surgen del presente convenio, en especial respecto de aquellos que pudiesen surgir de la relación de dependencia prevista en las leyes pertinentes. -----

La medida obedece a la tutela de las garantías constitucionales y procesales, así, como al principio de confidencialidad y al carácter reservado de las actuaciones e investigaciones penales, de conformidad con dispuesto en el artículo 322 del Código Procesal Penal.-----

Durante sus pasantías los alumnos pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los reglamentos que rigen al MDP, en particular el Reglamento Disciplinario, y deberán ajustarse a las normas éticas y administrativas de ambas instituciones suscribientes del presente acuerdo.-----





CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD

Las pasantías supervisadas serán enteramente gratuitas. La realización de la práctica por parte de los estudiantes no establece vínculo laboral alguno, ni obligación económica y/o contractual entre las partes firmantes del presente convenio y el pasante. En igual sentido, ninguna de las partes queda obligada a contratar, bonificar y/o subsidiar a los pasantes.-----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El Convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las partes sea comunicada a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días calendario a la fecha de su vencimiento.-----

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días de la fecha señalada para su terminación. Dicha rescisión unilateral no afectará al desarrollo de las actividades o proyectos en ejecución, los cuales proseguirán hasta su culminación.-----

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES.

La coordinación del seguimiento y la ejecución del presente Convenio, por el MDP, quedará a cargo del titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano en conjunto con la Defensoría Adjunta del Área correspondiente a cada caso en particular.-----

Por su parte, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA se compromete a designar a un coordinador y comunicar -por escrito- al MDP., a los efectos de llevar adelante la ejecución de las tareas acordadas.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante la suscripción de Adendas, las cuales serán formalizadas por escrito por "Las Partes", cuando éstas lo estimen conveniente; las que debidamente formarán parte integrante del presente convenio.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.-----





CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"Las partes" deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.-----

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"Las Partes" declaran celebrar el presente de acuerdo las reglas de la buena fe y en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, a través el diálogo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-----




PROF. DRA. MIRYAN PEÑA CANDIA
Decana
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción




DRA. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública